

Lanús, 19 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N°C-932.521/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota el Sr. Alfredo Santos Avalos, DNI 16.104.758, en su carácter de presidente del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús, solicita un subsidio para el financiamiento de los gastos que erogan los viajes y estadías para un contingente de 4 (cuatro) veteranos de guerra a las Islas Malvinas a efectivizarse entre los días 11 al 19 de mayo de 2019;

Que se adjunta a la actuación mencionada en el visto el presupuesto de la agencia de viajes y turismo All Clerc por un valor de U\$D 4987 (DOLARES CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE) por persona;

Que según lo informado por la Dirección de Contaduría General la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Categ. Prog. 01.01.01.00 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del "CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS", CUIT 30-70707060-5, por un total de U\$D 19.948 (DOLARES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO) pagaderos al tipo de cambio Dólar U.S.A. del Banco Nacion tipo vendedor vigente al momento de la emisión de la orden de pago, para el financiamiento de los gastos de viaje y estadía para un contingente de 4 (cuatro) veteranos de guerra a las Islas Malvinas a efectivizarse entre los días 11 al 19 de mayo de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor "CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS", CUIT 30-70707060-5, con cheque a nombre del Sr. AVALOS, Alfredo Santos, DNI 16.104.758, en su carácter de Presidente del Centro, por el monto y las condiciones detalladas en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.01.01.00 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. RICARDO BUSACCA**  
Secretario de Gobierno



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal